



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Ibagué, treinta (30) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: No. 111-2019
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: CARLOS EDUARDO DÍAZ PRADO
Demandado: NACION-MINISTERIO DE DEFENSA –POLICIA NACIONAL

Por reunir los requisitos exigidos en la ley, se ADMITE la anterior demanda de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO promovida por CARLOS EDUARDO DIAZ PRADO contra la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL, y en consecuencia, se ORDENA:

Notifíquese personalmente esta providencia a los señores Agente del Ministerio Público, Agente Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Director General de la Policía Nacional, conforme lo ordenado en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

El demandante deberá consignar en la cuenta de la Secretaría del Juzgado la suma de sesenta mil (\$60.000) pesos como gastos ordinarios del proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de éste auto.

Córrase traslado al demandado, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado conforme al artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, por el término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del CPACA.

Adviértase al demandado que dentro del término de traslado, deberá dar aplicación a lo ordenado en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Adviértase al apoderado, que con el escrito de subsanación allegó gran cantidad de documentos repetidos, sin que hubieran sido anexados los relacionados en los numerales 28, 36, 59, 60, 61, 64, 67, 73, 77, 78, 85, 86, 89, 94, 99, 104, 105, 106, 107, 111, 130, 150, 154, 157, 158, 159, 160, 168, 169 y 205 del capítulos de pruebas de la demanda.

De otro lado, se autoriza al señor CAMILO ANDRES QUIÑONES URUEÑA, como dependiente judicial del apoderado de la parte demandante, con las facultades establecidas en el Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


FLABIO GENTILE MÉNDOZA QUINTERO
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué